

EXPDTE. N°: 247/2008 - P.Ley

AUTOR: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL
DESARROLLO

EXTRACTO: Crea el Fondo de Desarrollo Juvenil en el ámbito de
la Dirección de Juventud dependiente del Ministerio de Familia.
Deroga la ley n° 3968.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su **SANCION**, con las modificaciones propuestas por el Departamento de Gestión Legislativa a fs. 10, más la reformulación del Artículo 4° el que quedará redactado de la siguiente manera : **Artículo 4° Condiciones del Financiamiento: El crédito se otorga para la adquisición de los bienes muebles y capital de trabajo que determine la reglamentación, hasta un máximo de veinte mil pesos (20.000\$) con una tasa de interés fija del uno por ciento (1%) anual sobre saldos con garantía solidaria o prendaria. Los plazos de amortización del crédito dependen de los montos otorgados, con un plazo máximo de hasta sesenta (60) meses, en cuotas mensuales y consecutivas. Los plazos de gracia dependen del destino del financiamiento, no pudiendo superar los cuatro (4) meses. Las demás condiciones y modalidad del crédito se establecen por vía reglamentaria.-**

SALA DE COMISIONES

MEANA GARCIA	SANCHEZ	CASADEI	DE REGE	GUTIERREZ	
LAZZERI	MUENA	PASCUAL	RANEA PASTORINI	SARTOR	TORRES
PERALTA	SORIA	TAMBURRINI	TGMOSZKA	LOPEZ	GATTI
LUEIRO	HANECK	VAZQUEZ	CORTES		

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 25 de Junio de 2008